



**COLEGIO CARMELA
CARVAJAL DE PRAT**
FUNDACIÓN CONDELL

**REGLAMENTO INTERNO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
Y
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
QUE AFECTEN A ESTUDIANTES
2025-2026**

Contenido

I. Introducción	3
II. Objetivos Generales	4
III. Funcionamiento Del Colegio.....	5
IV. Cumplimiento De Normas	6
V. Procedimientos De Evaluacion De Faltas Y Aplicación De Sanciones	16
VI. Procedimientos Que Se Emplearán Para Mejorar La Conducta Social De Los Alumnos.....	21
VII. Resolución Pacífica De Conflictos	22
VIII Protocolos De Actuación	23
I.- Protocolo de actuación ante Situaciones de Agresión Sexual o Hechos de Connotación Sexual hacia Estudiantes.....	23
II.- Protocolo ante Situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a Estudiantes	28
III.- Protocolo ante Situaciones de Maltrato Físico y Psicológico Entre Pares ...	32
IV.- Protocolo de Actuación ante Situaciones de Bullying	36
V.- Protocolo de Actuación ante Prácticas Abusivas Sexuales.....	39
VI Protocolo de Actuación ante Situaciones de Consumo, Porte y Venta de Alcohol y Drogas.....	43
VII.- Protocolo de Actuación ante Situaciones de Ideación Suicida	46
VIII.- Protocolo ante Embarazo/Paternidad Adolescente	50
IX.- Protocolo de Respuesta a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de Estudiantes en Establecimientos Educativos	53
VIII. Pro-actualización, aprobación y difusión reglamentaria de la actualización permanente	63

I. Introducción

La Ley N° 20.536 del 17 de septiembre de 2011 define que: "La convivencia Escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

Por tanto, La convivencia escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

La convivencia escolar es un aprendizaje, que se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otros; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de los demás, reconociendo en cada uno a un sujeto de derechos, con responsabilidades que deben asumir a favor del bien común.

Es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, los recreos, los actos ceremoniales, los talleres, las salidas a terreno, la biblioteca, los laboratorios, así como también en los espacios de participación, los consejos de profesores, reuniones de apoderados y Centro de Padres. Por lo tanto, los aprendizajes serán mejores y permanentes si en este ambiente escolar se vive en armonía antes que rodeado de hostilidades, si hay un clima de confianza y aceptación antes que de rechazo y de discriminación, si la preocupación por el otro se expresa en acciones de solidaridad antes que de competencia desleal, si se valora en las personas el ser más antes que el tener más, si cada uno está dispuesto a dar lo mejor de sí en beneficio del bien común. Aprender a convivir es el fundamento para la construcción de una ciudadanía más justa, equitativa y solidaria.

II. Objetivos generales

- Generar un marco de convivencia adecuada para establecer una formación integral de los alumnos y alumnas.
- Proponer conductas que constituyan instancias de crecimiento y aprendizaje para los alumnos y alumnas.
- Fomentar en los alumnos y alumnas el respeto a las normas, a los demás miembros de la comunidad educativa y a su entorno.
- Inculcar en los alumnos y alumnas el cumplimiento de sus deberes como personas internalizando el concepto de Dios, Patria y Familia de manera de convertirlos en personas íntegras de acuerdo con el Proyecto Educativo del Colegio.
- Aunar criterios frente a la aplicación de las normas de convivencia en los diferentes cursos, y por los distintos agentes educativos del colegio favoreciendo en ello su aplicación con carácter educativo, en forma sistemática y sostenida.
- Favorecer la formación personal y conductual del alumno a través de la adquisición de hábitos internalizando los valores de: Honradez, Respeto y Responsabilidad que le permitan la autodisciplina.

Art. 1: El Colegio Carmela Carvajal de Prat, pone a disposición de la comunidad escolar en la página web y correo electrónico institucional, además se entrega a los estudiantes al momento de la matrícula el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento, orientado a regular y normar las relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa, ya sean alumnos, profesores, apoderados, personal administrativo y auxiliar, esperando resguardar la integridad física y emocional de todos sus integrantes.

Art. 2: La Ley General de Educación N° 20.370, en el artículo 9° establece que cada comunidad educativa podrá definir sus normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo.

El comportamiento social de los seres humanos se enmarca en el desarrollo de virtudes, destrezas y hábitos. El Colegio Carmela Carvajal de Prat ha enfocado el proceso formativo de sus alumnos, en tres áreas fundamentales: Honradez, Respeto y Responsabilidad.

- Honradez: Se entiende por honradez la veracidad en lo que se dice y en lo que se hace, por lo tanto, la honradez se aplica en todo momento del diario vivir e incide directamente en todo tipo de relaciones humanas.
- Respeto: El respeto es lo que permite una relación armónica entre los individuos y facilita la convivencia en la comunidad escolar.
- Responsabilidad: Es la capacidad para comprometerse con el cumplimiento de las tareas encomendadas, que cumplan con sus deberes y con lo que se espera de su situación personal y escolar.

III. Funcionamiento del colegio

REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO. Régimen Escolar

Art. 3: El régimen de estudio del Colegio Carmela Carvajal de Prat es semestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada periodo semestral están de acuerdo con el calendario oficial Escolar de cada año, entregado por la Secretaria Regional Ministerial de Educación.

Jornada Escolar

Art. 4: El colegio Carmela Carvajal de Prat trabajará en las siguientes jornadas:

- A) 1º a 6º año básico: Lunes a jueves entre las 08:45 -13:45 horas y de 14:30 - 16:00 horas.
- B) El día viernes la jornada será de 08:45 - 13:45 horas para todos los cursos.

Art. 5: La jornada diaria para todos los cursos contempla la existencia de distintos momentos destinados a actividad lectiva y recreos. Los horarios de ellos estarán en relación con la existencia de dicha jornada según lo expresa el artículo 4 letras a y b y serán los siguientes:

HORA	ACTIVIDAD
08:45 a 10:15	Clases
10:15 a 10:30	Recreo
10:30 a 12:00	Clases
12:00 a 12:15	Recreo
12:15 a 13:45	Clases
13:45 a 14:30	Almuerzo
14:30 a 16:00	Clases

Actividades Co-Programáticas

Art. 6: Se entiende como actividad co-programática toda actividad sistemática y planificada, ya sea de carácter deportivo, recreativo, artístico cultural u otro, destinada a ampliar el currículo escolar de los alumnos. Caben dentro de este concepto las visitas sociales, visitas de estudio, actos, entre otros.

Art. 7: Las actividades de salidas y visitas de estudio organizadas por el Colegio, caben bajo su responsabilidad, por lo que será este quien decida los itinerarios y condiciones según lo que presente una mayor conveniencia para el logro de los objetivos. La participación de los alumnos y alumnas será con previa autorización escrita de su apoderado.

Art. 8: Las actividades de talleres de libre elección se realizarán un día a la semana de 16:00 hrs. a 17:00 hrs. La participación de los alumnos y alumnas es voluntaria y su inscripción se realizará mediante autorización del apoderado. La participación, una vez inscritos, es obligatoria.

Art 9: El Colegio se exime totalmente de responsabilidad en el caso de la realización de actividades que no sean organizadas por él, quedando éstas bajo la exclusiva responsabilidad de quienes las realicen.

IV. Cumplimiento De Normas

• ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Art. 10: Es deber de todos los alumnos y alumnas asistir al Colegio todos los días el tiempo que dure cada año lectivo.

Art. 11: Todas las inasistencias deberán ser justificadas por escrito en la agenda o en el correo institucional del profesor jefe, el día que se integra el alumno a clases.

En caso de presentar certificación médica como justificación de la inasistencia, ésta debe ser entregada a su profesor jefe por medio de la agenda o correo institucional.

Art. 12: Las inasistencias reiteradas y no justificadas serán consideradas una falta leve, por lo que serán motivo de sanción según lo establecido en el presente reglamento.

Art. 13: Todo alumno o alumna que esté ausente de la sala de clases por asistir a alguna actividad en representación del colegio o enviado por éste, será considerado presente en su jornada escolar.

Art. 14: La llegada y salida del establecimiento por parte de los alumnos debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecido.

Art. 15: Se considerará como atraso de llegada, el ingreso al colegio después del horario señalado en el artículo 5º del presente reglamento. En caso de un atraso, el estudiante procederá a retiro de pase de atraso en oficina de inspectoría para ser entregado a su profesor de aula. La Encargada de Convivencia notificará el atraso diario a través de la aplicación LIRMI al apoderado del estudiante. La habilitación de pases tiene tope máximo de 3 pases al semestre. En caso de exceder en el número de estos, el encargado de convivencia escolar se encargará de citar al apoderado a entrevista.

Art. 16: En caso de retiro de un alumno o alumna del establecimiento durante la jornada escolar, debe hacerlo personalmente el apoderado firmando Libro de registro de salidas, en Dirección.

Art. 17: El alumno/a que no se presente a los diversos actos oficiales del colegio y a las diferentes actividades que haya sido citado a través de nota escrita enviada al apoderado, se deberá justificar por escrito en la agenda escolar.

• PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 18: Los alumnos y alumnas del Colegio Carmela Carvajal de Prat deben presentarse a clases aseados y ordenadamente vestidos, según corresponde a una situación formal de convivencia como es el trabajo escolar. Se les exigirá mantener la higiene corporal y la limpieza de su vestimenta.

Art. 19: Los alumnos y alumnas deben presentarse al Colegio debidamente uniformados, según la naturaleza de la actividad académica que les corresponda: El uniforme diario para todas las actividades de trabajo escolar, es el siguiente:

1.- Uniforme Diario y deportivo

DAMAS:	VARONES:
<ul style="list-style-type: none">• Buzo institucional (color azul marino con verde)• Polera institucional (color gris con mangas azul marino)• Zapatillas blancas o negras• Pelo tomado con pinches o colets amarillos o azules• Delantal cuadrille azul con blanco• Parka azul marino (temporada de invierno)	<ul style="list-style-type: none">• Buzo institucional (color azul marino con verde)• Polera institucional (color gris con mangas azul marino)• Zapatillas blancas o negras• Pelo corto• Cotona beige• Parka azul marino (temporada de invierno)



2.-Uniforme deportivo para usar en marzo –abril y desde septiembre a diciembre (opcional)

Damas: calzas azul marino, (cortas) polera blanca POLO con insignia del colegio, zoquetes blancos, zapatillas blancas o negras.

Varones: short azul marino, polera blanca con cuello con insignia del colegio, calcetines blancos, zapatillas blancas o negras.

3.- Útiles obligatorios para cada clase de educación física:

1 toalla de manos - 1 jabón líquido - 1 botella con agua.

Art. 20: Queda prohibido en el establecimiento y para actividades propias del trabajo escolar el uso de prendas de vestir ajenas al uniforme antes descrito.

Art. 21: Las prendas de abrigo o accesorios de vestir como bufandas, guantes, gorros, polares deben ser de color azul marino o amarillo que corresponden a los colores del uniforme del colegio; de modo que mantengan la formalidad.

Art. 22: Todas las prendas de vestir con las que el alumno o alumna asista al colegio deberán venir adecuadamente identificadas con una marca que indique el nombre y curso de su dueño. Cada alumno /a y sus apoderados serán responsables de que esto sea efectivo.

Art. 23: Cada alumno/a es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus materiales, quedando exento de responsabilidad el colegio en caso de extravío o deterioro por el no cumplimiento de alguna de las indicaciones anteriores.

Art. 24: Los alumnos deben presentarse con el pelo corto y las alumnas deben presentarse con el pelo tomado en orden.

Art. 25: Los alumnos/as no podrán utilizar joyas, accesorios como pulseras, anillos, collares, aros, piercing. En el caso de las alumnas, no podrán presentarse con maquillaje, ni uñas pintadas; solo se permitirán aros pequeños y sobrios.

Art. 26: El no cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas en relación con la presentación personal será considerado una falta, cuya gravedad variará según la reiteración con que se presente y se hará merecedora de las sanciones contempladas en el sistema de disciplina contenido en este reglamento.

• **COMPORTAMIENTO**

Art. 27: Todos los integrantes de la comunidad escolar del Colegio Carmela Carvajal de Prat deberán presentar un comportamiento adecuado a su condición de personas educadas y respetuosas de los demás.

Art. 28: Durante el desarrollo de actividades de carácter académico, ya sea en la sala de clases, laboratorios, CRA, gimnasio o en cualquier otro espacio adecuado para ello, los alumnos/as deberán presentar una buena disposición al aprendizaje, una actitud de respeto hacia profesores/as, compañeros/as y demás personas involucradas en la situación de formación.

Art. 29: Durante las horas de recreo los alumnos/as deberán presentar una conducta adecuada evitando conflictos, respetando a sus compañeros, manteniendo prudencia en la relación con los demás al compartir el espacio, evitar juegos bruscos que puedan resultar peligrosos para su integridad física y respetar a los adultos ya sean profesores, auxiliares o apoderados que se encuentren en el establecimiento.

Del mismo modo los profesores, administrativos y auxiliares asumirán la responsabilidad formativa respecto de los alumnos/as y su comportamiento. De este modo será su obligación atender las situaciones disciplinarias o de otra índole que observaren en cualquier espacio del establecimiento, con el objeto de resolver los conflictos, asistir a los alumnos/as que lo requieran, prevenir situaciones de riesgo e informar a Dirección para que sean tomadas las medidas correspondientes a cada caso.

Art. 30: Todos los integrantes de la Comunidad educativa son responsables de su entorno y del medio ambiente en el cual conviven. El colegio espera de ellos el mayor compromiso en la conservación de los ambientes de trabajo sanos, mediante el cuidado de las áreas verdes, de los recursos energéticos, del agua del cultivo de buenas relaciones interpersonales, etc.

Toda conducta contraria a este principio será considerada una falta leve, quedando sujeta a sanción según lo dispuesto por el presente reglamento.

Art. 31: Los alumnos/as serán responsables del buen uso de la infraestructura y el material que ocupen en el colegio, quedando bajo su cuidado mobiliario, material de biblioteca, computadores, material deportivo, artefactos de baño etc.

En caso que cualquier de los implementos mencionados presenten daños por mal uso, el o los responsables deberán repararlos o ser devueltos en el mismo estado en el que fueron recibidos a comienzos del año.

La mantención del mobiliario, material e infraestructura del establecimiento, cuando presente desgaste natural por uso, será responsabilidad del establecimiento.

Art. 32: Los profesores /as son los responsables del uso que durante sus horas de clases, se les da a los materiales e infraestructura utilizada. Por ello, son los primeros que deben supervisar su buen uso y cuidado, así también como la limpieza y orden de la sala de clases, laboratorios, CRA y gimnasio.

Art. 33: Los alumnos/as del Colegio deben expresar veracidad, autenticidad y respeto, a través de un lenguaje verbal y no verbal correctos, en las relaciones con todos los integrantes de la Comunidad Escolar.

Art. 34: Los alumnos/as deben mantener el orden y aseo de todas las dependencias del establecimiento, así como desocupar las salas durante los recreos.

Art. 35: El no cumplimiento de lo dispuesto será considerado como falta, cuya gravedad variará en relación con las características del hecho y su reiteración, y motivará la aplicación de sanciones disciplinarias.

Art. 36: Queda prohibido el uso de celulares exceptuando a los alumnos del continente, quienes deberán mantener sus celulares apagados durante las horas de clases.

Art. 37: Los alumnos/as deben evitar toda manifestación de afecto en sus relaciones de pololeo en las dependencias del establecimiento.

Art. 38: Los alumnos/as deben estar conscientes que el Colegio les entrega una formación de excelencia por lo que el nivel y presentación de sus trabajos y tareas debe estar a la altura de las exigencias puestas por el profesor.

Art. 39: Los alumnos/as deben cumplir con el desarrollo de tareas y actividades escolares asignadas en clases, de acuerdo a instrucciones dadas por el profesor y en los plazos previstos para ello.

Los cuadernos y trabajos de los alumnos y alumnas deberán estar siempre limpios, ordenados y con los contenidos al día.

Art. 40: Los alumnos/as deben asistir a todas sus clases con la agenda, pues ésta es uno de los medios oficiales de comunicación del colegio con el apoderado. El no cumplimiento de lo anterior será causal de falta y se aplicará sanción.

Art. 41: Presentarse a las evaluaciones en las horas y fechas notificadas por los profesores/as. En caso de inasistencia a evaluaciones sin justificación, ésta será aplicada la clase siguiente. En caso de justificación, el profesor fijará una nueva fecha de evaluación.

Art. 42: Ante inasistencia prolongada de un alumno/a por motivos de enfermedad u otros debidamente informados personalmente por el apoderado al profesor jefe, se confeccionará un calendario especial de pruebas, que será enviado por escrito al apoderado.

Art. 43: Los alumnos/as que posean Evaluación Diferenciada deberán presentar informes (al comienzo y a mitad de año) de los especialistas correspondientes con la evolución del tratamiento a profesor jefe.

ALMUERZO

Art. 44: El colegio contempla dentro de su jornada diaria de trabajo alimentación para sus alumnos otorgada por la JUNAEB, consistente en desayuno, almuerzo y tercera colación. Si la situación lo amerita se entregarán canastas JUNAEB informándose fecha y lugar oportunamente.

Art. 45: Los alumnos/as deben presentar un comportamiento adecuado en el comedor, supervisado por el profesor encargado.

ACCIDENTES ESCOLARES

Art. 46: Entendemos como accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios.

Art. 47: El colegio cuenta con la enfermería de la Escuela de Grumetes para la evaluación y el tratamiento de lesiones leves, además de un profesor encargado en primeros auxilios del establecimiento.

Art. 48: De acuerdo a la gravedad de la lesión:

- El alumno/a podrá ser tratado en el establecimiento
- Llevado a enfermería de ESGRUM previa notificación por teléfono al apoderado quien deberá presentarse en enfermería.
- Entregado a su apoderado, quien lo llevará al hospital Higueras, centro asistencial designado para nuestro colegio.

Art. 49: En caso de que el alumno/a sea llevado al centro asistencial designado para el establecimiento según el seguro escolar, su apoderado deberá recibir de parte del representante del colegio, el documento de ingreso y atención de Seguro de accidente escolar otorgado por el Estado.

• APODERADOS

“En el artículo 10º, letra b de la Ley General de Educación, señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna”.

Art. 50: Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos, por lo que el colegio espera de ellos un apoyo permanente en cuanto a metas que se ha propuesto para sus hijos e hijas. La relación respetuosa, leal y sincera entre los padres y el personal del colegio, y

el apoyo y la participación de los apoderados en todas las actividades que se realicen son el fundamento de la comunidad escolar y los cimientos de todos los logros que los alumnos/as, hijos/as puedan alcanzar.

Art. 51: Consecuentemente con lo anterior los padres y apoderados deberán mantener un trato respetuoso con el personal del Colegio en todo momento, absteniéndose de realizar críticas sin fundamento o de una manera agresiva. Asimismo, acatarán las disposiciones y resoluciones del establecimiento, cumpliendo lo que éste le solicite en relación con su pupilo.

Art. 52: Los padres y apoderados deben respetar el conducto regular de comunicación con el establecimiento de modo de cautelar el correcto tratamiento de inquietudes con el fin de darles la más pronta y mejor respuesta. De este modo se comunicarán directamente con profesor de asignatura, profesor jefe y posterior a Dirección.

Art. 53: El colegio no recibe sólo alumnos o alumnas, sino familias. Por esto los padres demostrarán buena disposición a comunicarse con el colegio, asistiendo a él cada vez que sean citados ya sea para entrevistas, reuniones de apoderados o asambleas del Centro General de Padres.

En el caso de imposibilidad de asistir a alguna citación, el apoderado deberá avisar por escrito previamente a través de la agenda escolar o correo institucional al profesor jefe y solicitar una nueva entrevista.

En el caso de imposibilidad de asistir a reunión de padres y apoderados, se deberá avisar por escrito en la agenda escolar o correo institucional e informarse de las temáticas tratadas a través de otro apoderado del curso, es responsabilidad del apoderado estar al día con la información entregada en reunión de apoderados. Si el apoderado no asiste a dos reuniones de apoderado consecutivas el profesor jefe lo citará a entrevista con el objetivo de que el apoderado firme un compromiso de cumplir con sus deberes de apoderado.

En el caso de imposibilidad de asistir a asambleas del Centro General de Padres se deberá informar previamente por escrito en la agenda escolar.

Art. 54: El apoderado debe velar por: la puntualidad en la hora de ingreso a clases; cautelando que su hijo ingrese al establecimiento solo 10 minutos antes del inicio de la jornada, la presentación personal, el cumplimiento de materiales, las tareas asignadas a su pupilo, y el retiro de los alumnos/as en el horario estipulado dentro de la jornada de clases o actividades complementarias.

Art. 55: Siendo la principal función de los profesores de turno, el cuidado de los alumnos durante la jornada escolar, los profesores no atenderán apoderados durante las horas de recreo y horas de clases. Cualquier situación de excepción será atendida en Dirección.

Art. 56: Durante la jornada escolar, los padres y apoderados no podrán ingresar al establecimiento a traer materiales, colaciones o trabajos.

Art. 57: El retiro de los alumnos debe realizarlo personalmente el apoderado en Dirección y firmar Libro de Retiros y se da el aviso al personal correspondiente, tanto docente como asistentes de la educación.

En caso de permiso durante la jornada de clases para asistir a controles médicos, dentales y atenciones psicológicas o de especialistas, debe ser con previo aviso de alguno de los apoderados, a través de los medios oficiales y firmando el libro de retiro. En caso de enfermedad, si la situación lo amerita, se avisará al apoderado vía telefónica, para el retiro de

su pupilo. Sino se logra la comunicación con el apoderado el estudiante permanecerá en el colegio.

En caso de un estudiante que se vaya por cambio de domicilio, residencia u otro, su apoderado debe asistir personalmente al colegio a solicitar el pase de retiro del establecimiento, luego de esto el alumno es dado de baja en SIGE, con fecha de entrega del pase de retiro.

Art. 58: Es responsabilidad del apoderado mantenerse permanentemente informado del rendimiento y comportamiento de su hijo/a.

Art. 59: Los medios oficiales de comunicación del Colegio al apoderado y de éste al Colegio se harán a través de la Agenda Escolar, correo institucional, aplicación LIRMI. La agenda es un documento oficial, por tanto, debe mantenerse ordenado y firmado oportunamente.

Art. 60: Para la atención de apoderados el establecimiento dispone de una sala de entrevistas según requerimiento del apoderado, profesor quien cita. Es importante que el apoderado se dirija a la hora correspondiente a la citación u horario de atención del docente al que quiera recurrir.

Los horarios de atención de apoderados de todos los docentes del establecimiento son entregados en conjunto con el horario de clases en la primera reunión de apoderados.

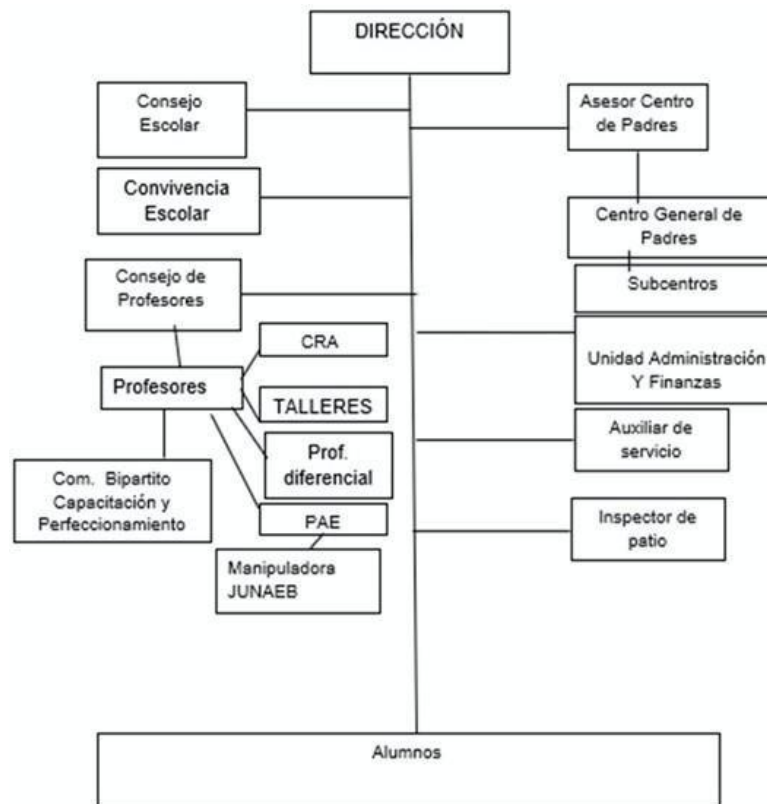
SUSPENSION DE ACTIVIDADES

En caso de surgir eventos o acontecimientos que no permitan el funcionamiento normal del colegio (catástrofes naturales, corte de suministro de agua, temporales que no permitan la navegación, fallas en el transporte hacia la isla Quiriquina) se procederá a suspender todo tipo de actividades de acuerdo a posterior recuperación indicada en normativa.

Otra instancia de suspensión de actividades, será cuando el MINEDUC convoque a actividades técnico-pedagógicas, de capacitación y perfeccionamiento sin recuperación.

En ambos casos, se informará a los apoderados mediante las vías de comunicación oficiales.

ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO



REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

El establecimiento se regirá por el sistema de admisión escolar en los cursos de 1º a 6º año básico.

La admisión del establecimiento consiste en aceptar a todos los postulantes si se dispone de vacantes.

REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE CONTINUAN EN EL REGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Nuestro establecimiento no posee financiamiento compartido, por lo que no corresponde pagos ni becas.

- **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS**

Art. 61: Los alumnos y alumnas del Colegio Carmela Carvajal de Prat tienen los siguientes derechos y deberes:

a) Derechos:

- Ser respetado (a) en su dignidad y derechos cuidando su integridad física, psicológica y moral.
- Permanecer en un entorno amable, seguro y saludable.
- Ser atendidos oportunamente ante la solicitud de entrevistas para plantear situaciones problemáticas, respetando los conductos regulares.
- Acceder a los beneficios del seguro escolar en caso de accidente.
- Recibir orientación escolar.
- Ser evaluado (a) de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.
- Participar de la vida del Colegio, a través de diversas actividades escolares.
- Elegir y tener la posibilidad de ser elegido (a) en cargos de representación de sus cursos.
- Informarse de la vida escolar, de acuerdo a su calidad de estudiante y a través de los medios que dispone el colegio.
- Utilizar las instalaciones del Colegio conforme a la normativa que regula su funcionamiento.

b) Deberes:

- Respetar la libertad de conciencia, la dignidad personal y la integridad física propia y de los demás, sin ningún tipo de discriminación.
- Colaborar en la mantención de un clima de respeto y participación que garantice el derecho al estudio de todos los y las estudiantes.
- Velar por el correcto uso de los bienes e instalaciones del Colegio.
- Mantener su higiene personal y la de su entorno.
- Cumplir y respetar los horarios de actividades escolares, asistiendo y retirándose oportunamente de éstas. Si deben quedarse por motivos académicos, para proyectos u otros se debe contar con autorización del apoderado y profesor responsable.
- Evacuar y reintegrarse hacia las diferentes áreas de seguridad y hacia los lugares de actividades respectivamente, con prontitud, cuidado y de acuerdo a los protocolos en caso de una emergencia.
- Asistir al Colegio portando los materiales y objetos asociados a las actividades escolares de acuerdo a las necesidades que imponen los diferentes horarios. Se debe dejar claro que es responsabilidad del estudiante y apoderado.
- Asistir al Colegio sin portar elementos tales como: teléfonos móviles, cámaras fotográficas, radios y/o reproductores de música e imágenes, tablet y otros dispositivos electrónicos. En el supuesto que algún estudiante extravíe algún objeto de esta naturaleza en el colegio, no podrá solicitar su reposición. Los únicos autorizados a portar celular son los estudiantes que vienen del continente.
- Compartir los espacios de recreación, evitando acciones bruscas, y situaciones de riesgo. Retirarse anticipadamente del establecimiento solamente en compañía de su padre, madre y/o apoderado (a) y de acuerdo a los protocolos existentes, así como a reincorporarse a clases durante el día, de acuerdo al mismo protocolo.
- Colaborar en el mantenimiento y fortalecimiento de un clima favorable a la buena convivencia: trato y espíritu de servicio al interior del colegio de acuerdo a la misión, visión y perfil del estudiante.
- Realizar todas las evaluaciones a las que fuera convocado/a de acuerdo al respectivo Plan de Estudios y, al reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- Estudiar diariamente para sus evaluaciones que están disponibles en el calendario mensual de evaluación.

• PREMIACIONES

Art. 62: Toda premiación en el Colegio tiene un sentido motivador del esfuerzo realizado por los alumnos y alumnas por alcanzar un trabajo de excelencia.

1.- De los alumnos:

Reconocimiento público en acto académico anual considerando las siguientes distinciones:

- Premio al mejor compañero/a de cada curso.
- Premio al esfuerzo y superación de cada curso.
- Premio al mejor rendimiento de cada curso. 2.-

De los cursos:

La Fundación Almirante Carlos Condell ha establecido reconocer a dos cursos del colegio en:

a.- RECONOCIMIENTO POR ESPÍRITU DE CUERPO: Se entregará a aquel curso que haya demostrado durante el primer semestre del año un espíritu de cuerpo sobresaliente en comparación con otros cursos.

Los requisitos para su otorgamiento serán: Ser un curso cooperador, entusiasta y de buena conducta. Sus acciones deben ser positivas y de prestigio para el establecimiento.

Además, como una manera de señalar físicamente el buen comportamiento del curso, en la puerta de su sala de clases se instalará una Estrella dorada.

b.- RECONOCIMIENTO POR RENDIMIENTO ACADÉMICO: Se entregará a aquel curso que haya obtenido el mejor promedio general durante el primer semestre del I y II ciclo. Participarán, también, los profesores de asignatura del curso elegido.

Además, como manera de señalar físicamente este reconocimiento, en la puerta de su sala de clases se instalará la figura de un Libro Abierto de color dorado.

REGULACIONES TÉCNICO – PEDAGÓGICAS

SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA

La directora observa sistemáticamente las clases de los docentes, registrando sus observaciones en una pauta de evaluación. Posteriormente, proporciona retroalimentación y acuerda compromisos de mejora. Además, se implementan instancias de observación entre pares, permitiendo a los docentes compartir experiencias, metodologías de trabajo y estrategias de aprendizaje.

PERFECCIONAMIENTO

Los docentes y asistentes de la educación participan durante el año escolar de diferentes capacitaciones brindadas y gestionadas por la Fundación Almirante Carlos Condell e Instituciones Gubernamentales (Municipalidad, Provincial de Educación, Senda, Universidades, etc)

CONSEJO DE PROFESORES

El consejo de profesores sesionará 1 vez a la semana, con carácter resolutivo y con el propósito de entregar información y orientaciones para el quehacer pedagógico.

CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar está conformado por la Directora, un representante del sostenedor, un representante de los profesores, un representante de los asistentes de la educación, un representante del Centro General de Padres y un representante de los alumnos. Se llevarán a cabo cinco sesiones, siendo la primera la de constitución del consejo, en la cual se designará a la secretaria de actas.

El consejo tendrá un carácter informativo. Las sesiones se realizarán a través de MEET y las citaciones serán enviadas por correo electrónico.

V. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Muchos de los problemas y conflictos que se producen en los establecimientos vulneran algunas de las normas de convivencia. Frente a ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir, a fin de que conozcan los mecanismos de resolución y evitar así arbitrariedades en la aplicación de las sanciones. El procedimiento necesita contar con, al menos, los siguientes componentes:

a.- Aplicación de procedimientos claros y justos.

Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez

y arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- Que sean escuchados
- Que sus argumentos sean considerados
- Que se presuma inocencia
- Que se reconozca su derecho a apelación.

b.- Aplicación de criterios de graduación de faltas.

Art. 63: La gravedad de las faltas cometidas por los alumnos y alumnas estará determinada por lo dispuesto en este reglamento y se evaluará, además de los casos explicitados, según el impacto que cause tanto en el proceso formativo del alumno como en la normal convivencia dentro del establecimiento. Para lo anterior se aplicará la siguiente tipología:

1.- FALTA LEVE: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros integrantes de la comunidad como:

- Llegar atrasado al inicio de una clase o entre jornada sin justificación.
- No presentar la agenda escolar o mantenerla en mal estado.
- Presentarse a clases sin útiles escolares.
- No realizar tareas o correcciones solicitadas por el profesor.
- Masticar chicle, ingerir alimentos y/o bebidas durante la hora de clases.
- Utilizar celulares, Mp3, u otras formas de reproducción de audio durante las horas de clases.
- Interrumpir la clase sin motivos justificados.
- Manifestar indiferencia a la clase o no seguir instrucciones dadas durante la misma.
- Usar maquillaje, piercing, esmalte de uñas, pelo teñido.
- No colaborar con el aseo en las dependencias del establecimiento.
- No usar delantal o cotona durante las clases o recreos.
- Presentarse sin uniforme o con prendas que no corresponden a él.
- Presentación e higiene personal descuidada.
- Quitar balón en los juegos a los más pequeños.
- Permanecer en la sala de clases en horario de recreo o no hacer abandono oportuno de ésta.
- Consumir alimentos durante cualquier actividad académica.
- Hacer mal uso de los materiales escolares propios y de los demás.

SANCIONES A FALTAS LEVES

- Primera ocurrencia: llamado de atención verbal por profesor/a.
- Segunda ocurrencia: llamado de atención verbal por profesor (a) informando al profesor (a) jefe. (a).
- Tercera ocurrencia: el profesor/a dejará registro escrito en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital.
- Cuarta ocurrencia: entrevista formal entre el o la estudiante, su apoderado (a) y el Profesor (a) jefe, firmando acuerdo de mejora.
- Quinta ocurrencia: serán objeto de seguimiento por la Encargada de Convivencia Escolar.

2.- FALTA GRAVE: Se considerarán faltas graves todas aquellas acciones que alteren la buena convivencia y el normal desarrollo del proceso escolar toda vez que éstas provoquen daño físico, psicológico y/o moral a otro integrante de la comunidad, por lo tanto, se consideran faltas graves:

- Proferir groserías o gesticulaciones obscenas en las dependencias del establecimiento.
- Salir del Colegio sin autorización durante la jornada escolar.
- Faltar a la verdad ante todo orden de cosas.
- Ausentarse o negarse a participar de horas de clases.
- Faltar a evaluaciones trabajos, disertaciones o situaciones evaluativas sin justificación del apoderado.
- Quedarse en el colegio después de la jornada.
- Rehusarse a trabajar en clase reiteradamente.
- Reiterar a lo menos cuatro faltas leves.
- Deteriorar o causar daño a la infraestructura del Colegio y demás bienes, tales como mobiliario, paredes o muros, camarines, baños, pasillos o cualquier dependencia.
- Sustraer o dañar bienes propios o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Emplear un lenguaje grosero dirigiéndose a compañeros(as), profesores(as) y/o personal del Colegio.
- Gritar y/o lanzar objetos de cualquier tipo al interior o hacia el exterior del Colegio.
- Discriminar a cualquier integrante de la comunidad educativa por su aspecto, condición social, económica, religiosa, política, filosófica, étnica, nacionalidad, género, capacidades diferentes o cualquier otra circunstancia.
- Desechar y/o destruir textos de estudios propios, dotados por el Ministerio de Educación y/o el Colegio.
- Usar los computadores del Colegio en fines distintos al quehacer escolar (chatear, usar Facebook, Twitter, u otras redes sociales, etc.).
- Promover y/o fomentar conflictos que involucren a integrantes de la comunidad: alumnos, docentes, asistentes de la educación y apoderados afectando la buena convivencia escolar.
- Molestar, lanzar papeles o cualquier otro objeto, interrumpir, dedicarse a actividades distintas a las instrucciones recibidas.

- Registrar, a lo menos, seis anotaciones negativas en la hoja de vida del estudiante en el libro digital.
- Hacer mal uso de la alimentación del casino o JUNAEB: lanzar, botar, rechazar los alimentos sin prescripción informada por el apoderado.
- Abandonar la sala de clases o espacio pedagógico sin la autorización expresa del docente a cargo, tanto en actividades lectivas o extraprogramáticas.
- Poner en riesgo la propia integridad física o la de los demás, causándose daños físicos tales como cortes, autolesiones por golpes, ingesta de productos nocivos entre otros y/o inducir a acciones nocivas a otros integrantes de la comunidad.
- Responder o dirigirse en forma grosera a cualquier integrante de la comunidad: gritándole, levantando el tono de voz, insultándolo; haciendo gestos corporales u otros inapropiados.

SANCIONES A FALTAS GRAVES

- Profesor jefe entrevistará al alumno o alumna con su apoderado dejando registro en observaciones del alumno/a en libro de clases.
- Reiteración de la Falta Grave (más de tres veces) profesor jefe citará a entrevista a ambos padres con el alumno/a y así establecer las medidas para un cambio de actitud.
- El profesor jefe informará a Dirección quien entrevistará al alumno o alumna para establecer un compromiso de modificación de conducta referente a la falta.

Toda falta grave originará la aplicación de una o más sanciones dependiendo de su gravedad y ocurrencia. Las medidas serán formativas y con carácter reparatorias, pudiendo ser:

- Servicio a la comunidad escolar. Implica ejercer alguna acción en tiempo libre que beneficie a la comunidad educativa. Ejemplos: recolectar o elaborar materiales escolares, realizar una ayudantía a un profesor (a), clasificar textos en biblioteca, apoyar a estudiantes en sus tareas; ordenar algún espacio del establecimiento, mantener el jardín, ayudar a cuidar a los estudiantes de menor edad, entre otros.
- Disertación a su curso en horario de orientación teniendo como tema central soluciones prácticas para no volver a incurrir en la falta.
- Suspensión de la participación en actividades extraescolares, complementarias o actividades de colegio. La determinación de la medida será aplicada por encargada de convivencia escolar, directora y consejo de profesores.

Reponer o reparar material o bien común.

- Suspensión de clases y toda actividad escolar hasta por dos días. La determinación de la medida será aplicada por la directora, encargada de convivencia escolar y consejo de profesores.

3.- FALTAS MUY GRAVES:

Actitudes y comportamientos que atenten en contra de la integridad física, moral y/o psicológica propia y/o de terceros o que dañe la propiedad privada y agresiones sostenidas en el tiempo. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- Proferir amenazas o intimidación a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 - Copiar en evaluaciones, valiéndose de cualquier medio o presentar trabajos ajenos.
 - Promover, realizar y/o participar en actos de bullying, grooming y/o maltrato físico o psicológico grave a cualquier integrante de la comunidad escolar.
 - Usar en forma indebida elementos digitales que impliquen un perjuicio a cualquier integrante de la comunidad escolar y/o la Institución.
 - Acosar sexualmente a cualquier integrante de la comunidad escolar.
 - Practicar actividades de connotación sexual en cualquier dependencia del establecimiento.
 - Manipular y/o activar, sin la debida autorización o petición, elementos de protección y prevención de siniestros, como por ejemplo: extintores, red húmeda, campana, timbre, red eléctrica, etc.
 - Grabar en audio o imagen a cualquier miembro de la comunidad escolar, difundiendo material total o parcialmente sin la autorización de las personas involucradas.
 - Reemplazar, suplantar a algún integrante de la comunidad escolar con el objetivo de perjudicar o sacar algún provecho.
 - Escribir, comentar situaciones, subir fotos o imágenes en que esté involucrado (a) cualquier miembro de la comunidad educativa a través de las redes sociales sin autorización expresa de las personas involucradas.
- Grabar actos de violencia o simulación para después difundirlo a través de cualquier medio.
- Reiterar tres faltas graves.
 - Adulterar o falsificar justificativos, certificados, o cualquier documento oficial de la institución.
 - Solicitar dinero o cualquier especie bajo amenaza a cualquier integrante de la comunidad escolar.
 - Desconocer la autoridad de los docentes y asistentes de la educación del colegio frente a la corrección y/o sugerencias.
 - Sustraer, falsificar o reproducir parcial o totalmente evaluaciones o documentos.
 - Amenazar, difamar, atacar, injuriar, dirigirse en forma vulgar y/o dañar la honra o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de chats, mensajes de texto, correos electrónicos, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual, electrónico y/o impresos.

SANCCIONES A FALTAS MUY GRAVES

-Profesor jefe deberá tomar conocimiento de la falta muy grave, realizar indagaciones e informar a Directora y encargada de convivencia escolar.

-La falta dará lugar a que el profesor jefe y Directora convoquen a Consejo de Profesores para informar, estudiar y proponer en conjunto las posibles sanciones:

-Condicionar su permanencia.

-Derivación a la profesora encargada de Convivencia Escolar quien entrevistará al alumno/a con sus padres quienes firmarán compromiso para desarrollar un plan de acompañamiento y seguimiento.

- Suspensión de clases entre 3 y 5 días.

Art. 62: Frente a aquellas conductas y/o actitudes que por sus características no se puedan precisar dentro de estos tres tipos de falta y aquellas que generen ambigüedad, será la Directora del Colegio y/o consejo de profesores, quien determine la gravedad de la falta.

VI. PROCEDIMIENTOS QUE SE EMPLEARÁN PARA MEJORAR LA CONDUCTA SOCIAL DE LOS ALUMNOS

- **Diálogo entre el alumno y el profesor:** Es la primera instancia de reflexión entre el alumno y el profesor, en donde se entregarán las estrategias necesarias para superar la situación, que puede estar relacionada con las actitudes sociales o de rendimiento.
- **Entrevista del profesor con los apoderados.** Es la instancia en donde el profesor jefe o de asignatura da a conocer al apoderado una situación no resuelta de su pupilo en relación a rendimiento o actitudes sociales, con el fin de aunar criterios en busca de su superación.
- **Entrevista personal del apoderado, con el profesor y directora.** Es la instancia en que el profesor jefe y la directora buscan las estrategias necesarias para dar una solución aceptable que implique mejoramiento de la conducta.
- **Consejo de Profesores.** Es la instancia en donde el profesor jefe presenta a los profesores, el caso de aquellos alumnos que no han superado su problema de rendimiento o actitudes sociales, a pesar de haber recibido el apoyo necesario

VII. RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. Algunas técnicas son la mediación, la negociación y el arbitraje.

- **La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos.
- **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del dialogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del dialogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- **La mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador no impone soluciones, sino que orienta el dialogo y el acuerdo.

El colegio a dispuesto que el proceso de mediación sea resuelto por el profesor encargado de Convivencia Escolar, quien tendrá la misión de buscar acuerdos y cerrar el conflicto abogando por medidas que reparen la relación y eliminen el conflicto.

VIII PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

I.- Protocolo de actuación ante Situaciones de Agresión Sexual o Hechos de Connotación Sexual hacia Estudiantes

a) MARCO CONCEPTUAL

Considerando el diseño y la aplicación del Protocolo de Actuación ante situaciones de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual, resulta imprescindible delimitar conceptualmente los términos a trabajar.

La Convención de los Derechos del Niño (1989) define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”.

Dentro de la definición de Maltrato Infantil, se especifica la definición de abuso sexual infantil (UNICEF, 2012):

Es la forma más grave de maltrato infantil, definido como “...Contactos e interacciones entre un niño(a) y una persona adulta cuando ésta usa al niño(a) para estimularse sexualmente a sí mismo, al niño(a), o a otra persona. También puede ser cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño(a) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro.” (UPRODE, SENAME 2013).

Por su parte, las principales conductas que constituyen situaciones de Abuso Sexual son las siguientes:

- Tocaciones de genitales u otras zonas del cuerpo al niño(a) por parte del abusador/a.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, ya sea con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo (ej.: dedos), o con objetos (ej.: palos), por parte del abusador/a. Exhibición de los genitales por parte del abusador/a al niño(a).
- Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño/a.
- Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (ej.: fotos, películas).

Exposición de material pornográfico a un niño (a)

b) INDICADORES DE DETECCIÓN

Considerando la complejidad que reviste establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil, es que se asume se utilizarán en el Protocolo precedente los de mayor **capacidad de veracidad** (Orientaciones del Ministerio de Educación, 2013), de los cuales se mencionan a continuación:

1. El propio niño(a) revela situación de M/ASI.
2. Un tercero significativo revela la situación de M/ASI.
3. El mismo adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo.

c) PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

1. DETECCIÓN O SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL

Al detectar concretamente respecto de una situación de maltrato o abuso sexual, cabe el deber de denunciar con oportunidad (hasta 24 horas luego de conocerse los detalles de los hechos, en caso de maltrato grave y abuso sexual infantil, según C.P.P, artículos 175 al178). Dicha denuncia podrá realizarla tanto equipo directivo como profesional del equipo de convivencia escolar, esto previa organización interna de responsabilidades.

En casos donde se trate de una sospecha de abuso sexual, cabe el deber de derivar a órganos externos de apoyo especializado (Red de Apoyo local, comunal, nacional, Red SENAME, centros de salud, entre los más significativos). Dicha Derivación podrá realizarla el equipo de convivencia escolar, esto previa organización interna de responsabilidades.

2. COMUNICACIÓN A ENCARGADO(A) DE PROCEDIMIENTO

La figura del **encargado(a) de procedimiento** resulta absolutamente relevante a fines de organización interna, cumplimiento de flujo de actuación y manejo de información. Esta responsabilidad será asumida por Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia quien la subrogue, en quienes recae el deber de canalizar antecedentes emanados de sospecha o certeza de situación de maltrato o abuso sexual infantil y en ello de proceder en consecuencia, tanto a nivel de toma de decisiones relativas a la denuncia y/o derivación, como también de las formas o instancias de comunicación a la familia de la presunta víctima.

En caso de que la presunta figura de agresor o agresora sea parte del Equipo de funcionarios del Establecimiento Educacional, corresponderá al encargado(a) de procedimiento, comunicar a funcionario(a) respecto de los hechos y tomar las medidas de protección que impliquen la imposibilidad de contacto y trato directo entre funcionario(a) y niño(a) afectado.

3. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADO(A) Y/O ADULTO PROTECTOR

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá facilitar la oportuna instancia en la cual se le comunicaran los antecedentes de detección y actuación a la familia, apoderados(as) y/o adultos protectores del presunto niño(a) afectado(a).

Cabe señalar que la información de los antecedentes a la familia se realiza tanto en caso de sospecha como de certeza. No obstante, si el presunto agresor(a) se encuentra en el grupo familiar del niño(a), es deber importante tomar contacto con otra figura adulta de la familia, priorizando el contacto del presunto agresor(a) con profesionales y/o entes policiales y de investigación especializados.

4. ACTUAR FRENTE A UNA SOSPECHA

Al tratarse de una sospecha, denotada en observaciones de cambios de conducta en niño(a) y en ello rumores y comentarios sin certeza de una situación de maltrato infantil, cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento y a funcionario(a) que devela sospecha, reunir los antecedentes y evacuar informe de derivación a órgano de apoyo externo (Red de Apoyo local, comunal, nacional, Red SENAME, centros de salud, entre los más significativos). Ambos funcionarios tienen la responsabilidad de colaborar con los procedimientos relativos a la gestión de los órganos que se involucren.

5. ACTUAR FRENTE A UNA CERTEZA

Al tratarse de una certeza, (el niño(a) llegó con lesiones evidentes y atribuibles a maltrato, el propio niño intenta) denotada en observaciones de cambios de conducta en niño(a) intenta relatar que fue agredido o un tercero reporta situación de maltrato), cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento y a funcionario(a) que devela certeza, reunir los antecedentes y evacuar informe y denuncia a entidades policiales o investigativas dentro de las 24 horas. Ambos funcionarios tienen la responsabilidad de colaborar con los procedimientos relativos a la investigación de los órganos que se involucren.

En caso de existir lesiones evidentes, es deber de los funcionarios catalogados como Encargados(as) de Procedimiento, trasladar de manera inmediata al niño(a) al centro asistencial más cercano, debiendo previamente informar a la familia, pero teniendo absoluto conocimiento que no es necesario la autorización del grupo familiar.

6. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Sin perder de vista el rol educativo del Establecimiento Educacional, es que compete al Equipo Directivo y Profesional en su integridad, establecer medidas pedagógicas que fomenten específicamente la contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógico al niño(a) afectado(a). En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones de apoyo concretas a desarrollar acorde a las características y necesidades del caso.

7. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada.

Últimamente teniendo conocimiento del cierre de procesos de investigación y/o intervención reparatoria del caso, corresponderá al Encargado(a) elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual enviará a la Dirección del Establecimiento y apoderado(a) responsable de la estudiante.

Flujograma Protocolo ante situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual hacia estudiantes.



II.- Protocolo ante Situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a Estudiantes

a) MARCO CONCEPTUAL

Considerando el diseño y la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de derechos, resulta imprescindible delimitar conceptualmente los términos a trabajar. La Convención de los Derechos del Niño (1989) define el maltrato como **“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”**.

Dentro de la definición de Maltrato Infantil, se establecen distintas tipologías, las cuales varían según sus características (UNICEF, 2012):

1. Maltrato Físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño(a), o signifique gran riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido.

2. Maltrato Emocional o Psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual mediante insultos, críticas, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño(a).

3. Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de cuidadores, madres o padres. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños(as) no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas (físicas, sociales, psicológicas o intelectuales).

4. Abandono Emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños(as) que buscan proximidad y contacto afectivo.

b) PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

1. DETECCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Al detectar concretamente respecto de una situación de vulneración de derechos que afecte a un estudiante, el funcionario que detecta deberá informar con oportunidad, lo cual permitirá el inicio de la actuación protocolar.

2. COMUNICACIÓN A ENCARGADO(A) DE PROCEDIMIENTO

La figura del **encargado(a) de procedimiento** resulta absolutamente relevante a fines de organización interna, cumplimiento de flujo de actuación y manejo de información. Esta responsabilidad será asumida por Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia Escolar, en quienes recae el deber de canalizar antecedentes emanados de sospecha o certeza de una situación de vulneración de derechos, en ello de proceder en consecuencia, tanto a nivel de toma de decisiones relativas a la

denuncia y/o derivación, como también de las formas o instancias de comunicación a las familias de los (as) estudiantes involucrados (as).

3. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADO(A) Y/O ADULTO PROTECTOR

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá facilitar la oportuna instancia en la cual se le comunicaran los antecedentes de detección y actuación a las familias, apoderados(as) y/o adultos protectores del presunto niño(a) afectado(a).

4. ACTUAR FRENTE A UNA SOSPECHA O VULNERACIÓN MENOS GRAVE

Al tratarse de una sospecha o situación de vulneración menos grave denotada en observaciones de cambios de conducta en niño(a) y en ello rumores y comentarios sin certeza de una situación de vulneración de derechos, o situaciones de inasistencia escolar reiterada e injustificada, entre otros, cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento y a funcionario(a) que devela sospecha, reunir los antecedentes y evacuar informe de derivación a órgano de apoyo externo (Red de Apoyo local, comunal, nacional, Red SENAME, centros de salud, entre los más significativos. Ambos funcionarios tienen la responsabilidad de colaborar con los procedimientos relativos a la gestión de los órganos que se involucren.

5. ACTUAR FRENTE A UNA CERTEZA DE VULNERACIÓN GRAVE

Al tratarse de una certeza que implique vulneración de gravedad (el niño(a) llegó con lesiones evidentes y atribuibles a maltrato específico, el propio niño(a) intenta relatar que fue agredido o un tercero reporta situación de maltrato), cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento y a funcionario(a) que devela certeza, reunir los antecedentes y evacuar informe y denuncia a entidades policiales o investigativas. Ambos funcionarios tienen la responsabilidad de colaborar con los procedimientos relativos a la investigación de los órganos que se involucren.

En caso de existir lesiones evidentes, es deber de los funcionarios catalogados como Encargados(as) de Procedimiento, trasladar de manera inmediata al niño(a) al centro asistencial más cercano, debiendo previamente informar a la familia, pero teniendo absoluto conocimiento que no es necesario la autorización del grupo familiar.

6. PONER ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA DE FAMILIA

Ante certeza de vulneración de derechos, la Unidad de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo Directivo realizará las diligencias judiciales respectivas, las que contemplan la evacuación de Informe Situacional a Tribunales de Familia, agregando solicitud de medida de protección para todos los (as) estudiantes involucrados(as) y en ello sugiriendo la derivación a Programa de Intervención Especializado.

7. REPORTE A SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Tratándose tanto de una sospecha como de una certeza, es opcional la posibilidad de reportar mediante informe de caso a la Superintendencia de Educación, esto con fines de activar medidas institucionales de respaldo y apoyo.

8. MEDIDAS REGLAMENTARIAS, REPARATORIAS Y PEDAGÓGICAS

Sin perder de vista el rol educativo del Establecimiento Educacional, es que compete al Equipo Directivo y Profesional en su integridad, establecer medidas que fomenten específicamente la contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógico al niño(a) afectado(a). En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones de apoyo concretas a desarrollar acorde a las características y necesidades del caso.

9. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada.

Últimamente teniendo conocimiento del cierre de procesos de investigación y/o intervención reparatoria del caso, corresponderá al Encargado(a) elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual evaluará a la Dirección del Establecimiento y a apoderado(a) responsable del estudiante.

FLUJOGRAMA DE PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS



III.- Protocolo ante Situaciones de Maltrato Físico y Psicológico Entre Pares

a) MARCO CONCEPTUAL

Desde la perspectiva psicosocial, genéricamente es posible señalar las interacciones y patrones de relación violenta en base a los conceptos:

- **Maltrato Físico:** Comportamiento violento sostenido o circunstancial, que se manifiesta en igualdad de condiciones, afectando la integridad física de algún integrante de la comunidad educativa.
- **Maltrato Psicológico:** Comportamiento violento sostenido o circunstancial, que se manifiesta en igualdad de condiciones, afectando la integridad psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.

IMPORTANTE:

En el caso de las relaciones entre pares estudiantes. Estos conceptos no implican situaciones de bullying o acoso escolar (las cuales se abordan específicamente en el Protocolo ante situaciones de Acoso Escolar), ya que no contemplan la existencia de un historial de abuso de poder.

En el caso de las relaciones entre pares adultos de la comunidad educativa. Se asumirá la existencia de agresión física y/o psicológica en el contexto de la gravedad de los hechos y en ello la responsabilidad penal en la comisión de una situación tipificada como delito.

b) PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

1. DETECCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO

Al detectar concretamente respecto de una situación de maltrato físico y/o psicológico en la comunidad educativa, el funcionario que detecta deberá informar con oportunidad, lo cual permitirá el inicio de la actuación protocolar.

2. COMUNICACIÓN A ENCARGADO(A) DE PROCEDIMIENTO

Con la figura del (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia Escolar quien subrogue, deberá canalizarse toda información inicial de situación de maltrato físico y/o psicológico. En esta instancia el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar comunica a Equipo Directivo, con quienes abre expediente y proceso de actuación protocolar.

3. INVESTIGACIÓN INTERNA DE LOS HECHOS

El/la Encargado(a) de Convivencia Escolar, u otro integrante de la Unidad de Convivencia Escolar designado, lidera el proceso de investigación interna de los hechos, considerando

instancias de diálogo personal y grupal con los(as) involucrados(as). En caso de estudiantes involucrados se deberá informar a los apoderados respectivos.

4. CALIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN

Disponiendo de los antecedentes recopilados en las distintas instancias enmarcadas en el proceso de investigación interna de los hechos, la Unidad de Convivencia Escolar calificará la situación acorde a criterios técnicos psicosociales y jurídicos.

Estos criterios técnicos serán:

- a)** Tipo de Maltrato **b)** Gravedad de Daño **c)** Reciprocidad

Conforme a esta calificación, Unidad de Convivencia Escolar emite y envía Informe de Situación a Equipo Directivo.

En este Informe se anexan las propuestas de abordaje según la calificación realizada.

5. ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL ESCOLAR

Ante situaciones que se califiquen como maltrato leve, se solicitará apoyo a equipo profesional psicosocial escolar (Psicóloga y Trabajador), quienes desde su formación técnica podrán intervenir en procesos reparatorios.

En caso de estar involucrados estudiantes, sus acciones contemplaran trabajo de conciliación y reparación entre las partes. Así también podrán considerar otras estrategias (a nivel de grupo curso, familiar, entre otras).

En caso de estar involucrados funcionarios(as), las acciones se enfocarán al trabajo especializado de conciliación y reparación relacional, contemplando estrategias de trabajo en equipo, desarrollo de habilidades sociales y competencias humanas socio-afectivas.

6. PONER ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA

Ante situaciones calificadas como maltrato grave o gravísimo, y por ende que constituyan delito, la Unidad de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo Directivo realizará las diligencias judiciales respectivas. De no existir responsabilidad penal en el agresor (a), se realizará derivación a Tribunales de Familia, adjuntando requerimiento formal de medida de protección.

7. MEDIDAS REGLAMENTARIAS, REPARATORIAS Y PEDAGÓGICAS

Sin perder de vista el rol educativo del Establecimiento Educacional, es que compete al Equipo Directivo y Profesional en su integridad, establecer medidas reglamentarias, reparatorias y pedagógicas que fomenten específicamente la contención emocional, apoyo psicosocial y

pedagógico según corresponda. En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones acordes a las características y necesidades del caso.

8. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada.

Últimamente, elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual se evacuará a la Dirección del Establecimiento y a apoderado(a) responsable del estudiante.

Flujograma Protocolo Actuación ante Situaciones de Maltrato Físico y/o Psicológico Entre Pares



IV.- Protocolo de Actuación ante Situaciones de Bullying

a) MARCO CONCEPTUAL

Coherente a la conceptualización que realiza la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar se señala:

Bullying / Acoso Escolar: Agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, individual o colectivamente, atentan en contra de otro estudiante. Valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, provocando humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (Ciberbullying) o cualquier otro medio, considerando su edad y condición. (Art 16 LSVE).

Complementando esta concepción, es importante señalar **que No constituye Bullying (MINEDUC, 2013):**

- Un conflicto de intereses o desacuerdo.
- Las peleas entre personas con igualdad de condiciones, aunque sean graves y reiteradas en el tiempo.
- Una pelea ocasional entre dos o más estudiantes.
- Las agresiones físicas o psicológicas entre adultos o de un estudiante a un adulto, ya que el Acoso Escolar se aplica desde la Ley exclusivamente en las relaciones entre estudiantes.
- Las agresiones físicas o psicológicas ejercidas desde un adulto a un niño o adolescente, ya que esto se considera Maltrato Infantil.
-

b) PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

1. DETECCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO

Al detectar concretamente respecto de una situación de maltrato físico y/o psicológico en la comunidad educativa, el funcionario que detecta deberá informar con oportunidad, lo cual permitirá el inicio de la actuación protocolar.

2. COMUNICACIÓN A ENCARGADO(A) DE PROCEDIMIENTO

Con la figura del (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia Escolar quien subrogue, deberá canalizarse toda información inicial de situación de maltrato físico y/o psicológico.

En esta instancia el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar comunica a Equipo Directivo, con quienes abre expediente y proceso de actuación protocolar.

3. INDAGACIÓN INTERNA DE LOS HECHOS

El/la Encargado(a) de Convivencia Escolar, u otro integrante de la Unidad de Convivencia Escolar designado, lidera el proceso de investigación interna de los hechos, considerando instancias de diálogo personal y grupal con los(as) involucrados(as). En caso de estudiantes involucrados se deberá informar a los apoderados respectivos.

4. CALIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN

Disponiendo de los antecedentes recopilados en las distintas instancias enmarcadas en el proceso de investigación interna de los hechos, la Unidad de Convivencia Escolar calificará la situación acorde a criterios técnicos psicosociales y jurídicos.

Estos criterios técnicos serán:

a) Tipo de Maltrato **b)** Gravedad de Daño **c)** Reciprocidad

Conforme a esta calificación, la Unidad de Convivencia Escolar envía Informe de Situación a Equipo Directivo.

En este Informe se anexan las propuestas de abordaje según la calificación realizada.

5. PONER ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA

Ante situaciones calificadas como Bullying o Acoso Escolar, (las constitutivas de delito), la Unidad de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo Directivo realizará las diligencias judiciales respectivas. De no existir responsabilidad penal en el agresor (a), ante toda tipología de Acoso Escolar, se realizará derivación a Tribunales de Familia, adjuntando requerimiento formal de medida de protección, lo que permitirá la activación de la red asistencial especializada, con la finalidad de iniciar proceso de intervención terapéutica integral.

6. MEDIDAS REGLAMENTARIAS, REPARATORIAS Y PEDAGÓGICAS

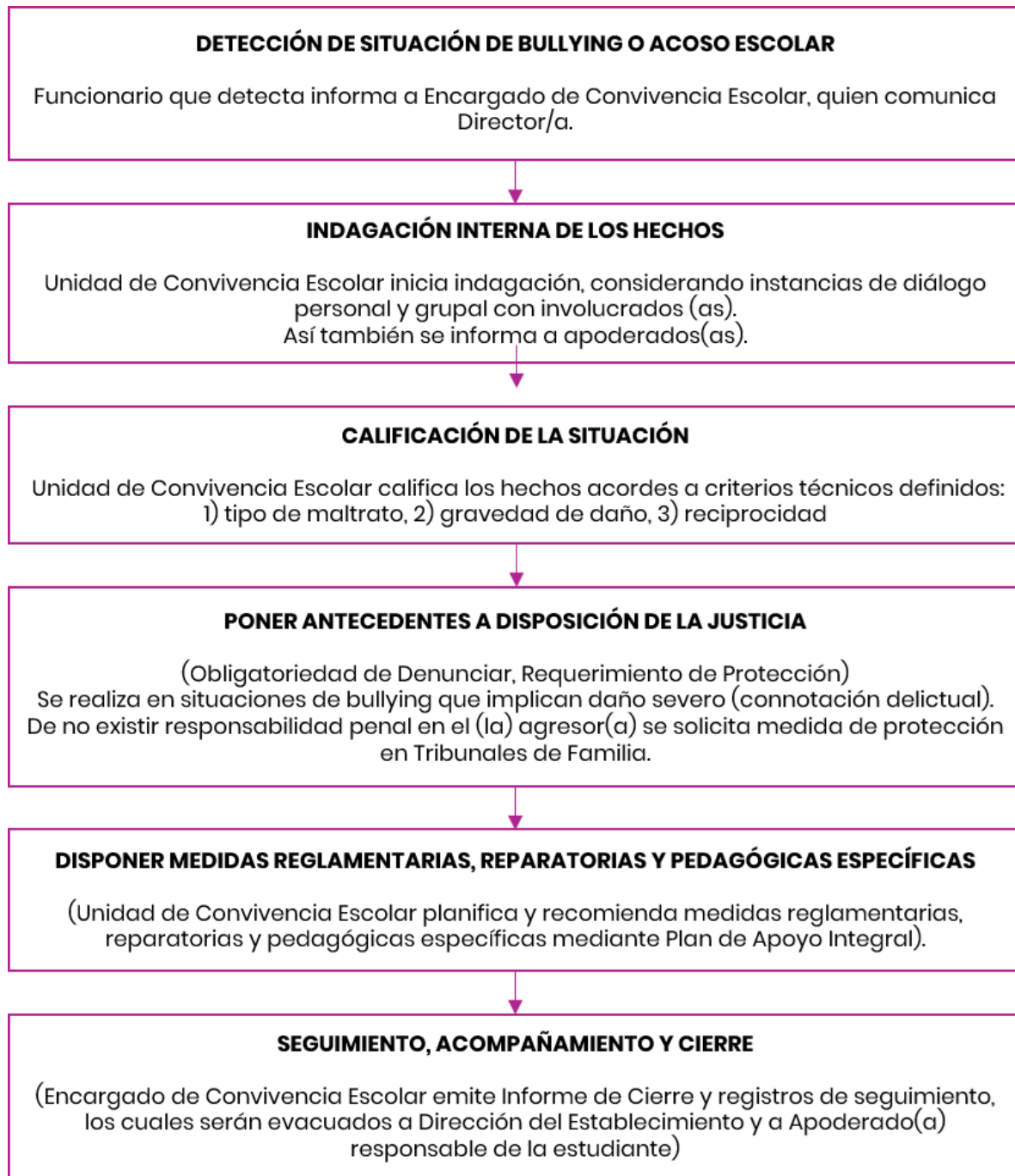
Sin perder de vista el rol educativo del Establecimiento Educacional, es que compete al Equipo Directivo y Profesional en su integridad, establecer medidas reglamentarias, reparatorias y pedagógicas que fomenten específicamente la contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógico según corresponda. En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones acordes a las características y necesidades del caso.

7. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada.

Últimamente, elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual evacuará a la Dirección del Establecimiento y a apoderado(a) responsable de la estudiante.

Flujograma Protocolo Actuación ante Bullying o Acoso Escolar



V.- Protocolo de Actuación ante Prácticas Abusivas Sexuales

a) MARCO CONCEPTUAL

Como Práctica Abusiva Sexual se entiende todo contacto o interacción sexual de un niño(a) o adolescente mayor de 12 años, con otro un niño (a) o adolescente, éste lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. Incluyen la violación, el estupro, el abuso sexual (propio, impropio y/o agravado), sodomía, exposición a niños/as a actos de significación sexual. (UPRODE, SENAME 2013).

IMPORTANTE:

Los niños(as) y/o adolescentes con graves problemas de conducta sexual deben distinguirse de aquellos que se involucran en conductas sexuales consideradas normales y adecuados a la edad.

Por esto una Práctica Abusiva Sexual se distingue de una conducta sexual exploratoria principalmente debido a que implica un comportamiento planificado o secreto. A la vez que existen elementos de uso de fuerza, dominación psicológica, coerción o amenaza.

En casos de niños menores de 12 años técnicamente se asume la situación en el marco del Maltrato Infantil, por lo que no se diferencia un ofensor(a), los (as) involucrados (as) son visualizados como víctimas.

b) PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

1. DETECCIÓN O SOSPECHA DE UNA PRÁCTICA ABUSIVA SEXUAL

Al detectar o sospechar concretamente respecto de una situación que implique una Práctica Abusiva Sexual en la comunidad educativa, el funcionario que detecta deberá informar con oportunidad a Encargado(a) de Convivencia Escolar, lo cual permitirá el inicio de la actuación protocolar.

2. COMUNICACIÓN A ENCARGADO(A) DE PROCEDIMIENTO

La figura del encargado(a) de procedimiento resulta absolutamente relevante a fines de organización interna, cumplimiento de flujo de actuación y manejo de información. Esta responsabilidad será asumida por Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia Escolar quien lo subrogue, en quienes recae el deber de canalizar antecedentes emanados de sospecha o certeza de situación de maltrato o abuso sexual infantil y en ello de proceder en consecuencia, tanto a nivel de toma de decisiones relativas a la denuncia y/o derivación, como también de las formas o instancias de comunicación a las familias de los (as) estudiantes involucrados (as).

3. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADO(A) Y/O ADULTO PROTECTOR

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá facilitar la oportuna instancia en la cual se le comunicaran los antecedentes de detección y actuación a las familias, apoderados(as) y/o adultos protectores del presunto niño(a) afectado(a).

4. ACTUAR FRENTE A UNA SOSPECHA

Al tratarse de una sospecha, denotada en observaciones de cambios de conducta en niño(a) y en ello rumores y comentarios sin certeza de una situación de maltrato infantil, cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento y a funcionario(a) que devela sospecha, reunir los antecedentes y evacuar informe de derivación a órgano de apoyo externo (Red de Apoyo local, comunal, nacional, Red SENAME, centros de salud, entre los más significativos. Ambos funcionarios tienen la responsabilidad de colaborar con los procedimientos relativos a la gestión de los órganos que se involucren.

5. ACTUAR FRENTE A UNA CERTEZA

Al tratarse de una certeza, (el niño(a) llegó con lesiones evidentes y atribuibles a maltrato sexual específico, el propio niño(a) intenta relatar que fue agredido o un tercero reporta situación de maltrato), cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento y a funcionario(a)

que devela certeza, reunir los antecedentes y evacuar informe y denuncia a entidades policiales o investigativas. Ambos funcionarios tienen la responsabilidad de colaborar con los procedimientos relativos a la investigación de los órganos que se involucren.

En caso de existir lesiones evidentes, es deber de los funcionarios catalogados como Encargados(as) de Procedimiento, trasladar de manera inmediata al niño(a) al centro asistencial más cercano, debiendo previamente informar a la familia, pero teniendo absoluto conocimiento que no es necesario la autorización del grupo familiar.

6. PONER ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA DE FAMILIA

Ante certeza de Práctica Abusiva Sexual, la Unidad de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo Directivo realizará las diligencias judiciales respectivas, las que contemplan la evacuación de Informe Situacional a Tribunales de Familia, agregando solicitud de medida de protección para todos los (as) estudiantes involucrados(as) y en ello sugiriendo la derivación a Programa de Intervención Especializado.

7. MEDIDAS REGLAMENTARIAS, REPARATORIAS Y PEDAGÓGICAS

Sin perder de vista el rol educativo del Establecimiento Educacional, es que compete al Equipo Directivo y Profesional en su integridad, establecer medidas que fomenten específicamente la contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógico al niño(a) afectado(a). En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones de apoyo concretas a desarrollar acorde a las características y necesidades del caso.

8. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada.

Últimamente teniendo conocimiento del cierre de procesos de investigación y/o intervención reparatoria del caso, corresponderá al Encargado(a) elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual evacuará a la Dirección del Establecimiento y a apoderado(a) responsable del(a) estudiante.

Flujograma Protocolo Actuación ante Prácticas Abusivas Sexuales



VI Protocolo de Actuación ante Situaciones de Consumo, Porte y Venta de Alcohol y Drogas

DEFINICIONES:

- a) Droga/estupefaciente: Toda sustancia que, al ingresar al organismo, produce cambios en la percepción, en las emociones, el juicio o el comportamiento y puede generar en las personas que la consume la necesidad de seguir consumiéndola.
- b) Uso de Drogas: Modalidad de consumo que no tiene consecuencias graves para la persona, ya sea por la cantidad consumida, por la escasa frecuencia o por un estricto control médico (todo uso de droga no prescrita por un médico reviste más riesgo).
- c) Abuso: cualquier consumo de droga que dañe o amenace la salud física, mental o el bienestar social de un individuo, de un grupo social o de la sociedad en general.
- d) Porte y/o venta: Dominio o tenencia de droga o estupefaciente ya sea con intención de porte o con el ánimo de comercializar dicha sustancia.
- e) Rehabilitación: Proceso que busca la superación de los problemas de abuso y/o dependencia de las drogas.

PRINCIPIOS GENERALES

- a) El equipo directivo y todo el personal del establecimiento se comprometen a generar condiciones que posibiliten el desarrollo de la salud integral de los alumnos.
- b) La comunidad educacional está consciente que el consumo de droga y alcohol impacta en la salud de sus integrantes, disminuyendo las capacidades de relaciones sociales, desempeño académico y cuidado personal.
- c) Reconociendo que el consumo de drogas representa una amenaza real para el desarrollo de nuestros alumnos y apoderados es que el colegio está decidido a asegurar un ambiente libre de droga para todos los integrantes de la comunidad educativa, como también apoyarlos en las instancias de tratamiento, tanto individual como familiar, si así fuese requerido.
- d) Dado que las acciones de prevención son relevantes para lograr el objetivo propuesto es que se implementará una política de prevención a nivel institucional, siendo dada a conocer a toda la comunidad.

DE LA ACTUACIÓN

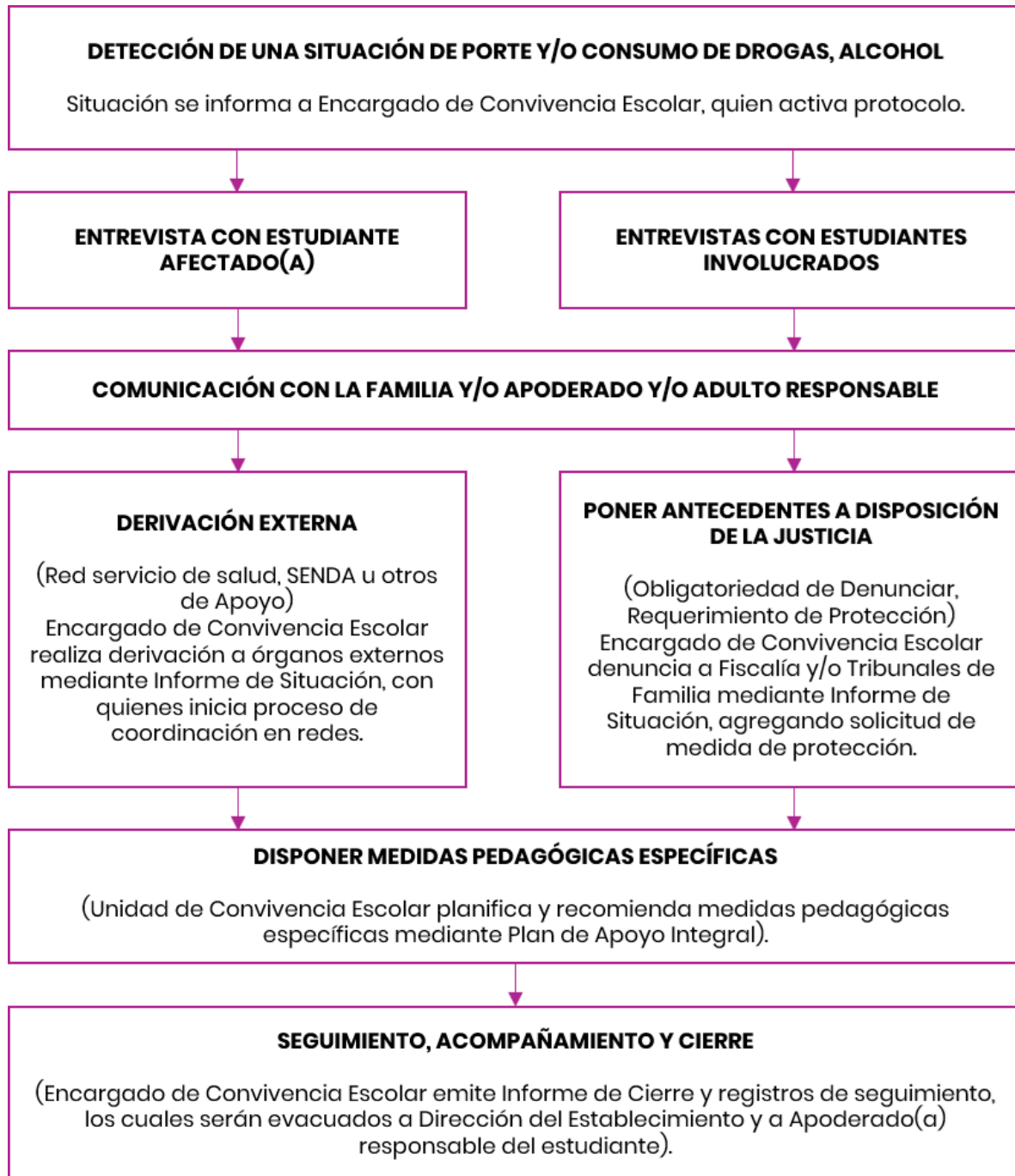
Con la finalidad de organizar el procedimiento genérico ante la detección de una situación de consumo, porte y/o venta de droga o estupefaciente, es que el establecimiento determina actuar de la siguiente manera:

- a) Al ser detectado un caso de consumo, porte y/o venta, ya sea por sospecha fundada, confesión del propio involucrado o detección de terceros, se realizará derivación a la Unidad

de Convivencia Escolar, de quien la Encargada procederá a realizar la indagación de los hechos, mediante entrevistas con involucrados(as), ofreciendo siempre la privacidad y resguardo, tanto de su identidad como de la situación puesta en conocimiento.

- b) En conjunto con lo anterior, se pondrá en conocimiento al apoderado del alumno o familiar del afectado, siempre buscando entregar información fidedigna y ofreciendo las herramientas que se encuentren disponibles para la ayuda necesaria.
- c) De ser considerada la ayuda como aceptada se pondrá en contacto al afectado, su familia o quien lo represente, con las instancias pertinentes de apoyo y rehabilitación que el alumno necesite y tenga acceso.
- d) Para los efectos de ayuda inmediata el establecimiento interactúa con dos instancias: SENDA – PREVIENE y el Servicio de Salud, Policía e Investigaciones de la misma ciudad.
- e) Toda ayuda que se preste al afectado estará sujeta a las condiciones y requisitos que cada instancia tenga considerada aplicar, no pudiendo alterar o evitar dichos procedimientos ya que se consideran necesarios para el buen desarrollo de los procesos.
- f) Para que la labor de coordinación de las entrevistas, intervenciones y procesos a fines sea efectiva, el encargado de convivencia escolar será quien recopile la información, coordine las entrevistas y la ayuda entregada tanto por el establecimiento como por las redes de apoyo con las cuales tenga relación durante el proceso
- g) En caso de consumo, porte o venta dentro del establecimiento se considerará el procedimiento establecido por la ley 20.000, con especial abordaje de aquellos estudiantes que tuvieran responsabilidad penal adolescente, lo cual amerita que los antecedentes sean puestos a disposición de Fiscalía o Policía de Investigaciones. De no tener responsabilidad penal y tratándose de una situación grave, se realizará demanda en contexto de protección de derechos, esto en coordinación con los Tribunales de Familia.

Flujograma Protocolo Actuación ante Situaciones de Porte y/o Consumo de Drogas, Alcohol



VII.- Protocolo de Actuación ante Situaciones de Ideación Suicida

a) MARCO CONTEXTUAL/CONCEPTUAL

Es necesario contar con herramientas para identificar y dar una primera respuesta a aquellos estudiantes en riesgo, pero también es fundamental estar preparado, como establecimiento educacional, ante la ideación o intento de suicidio de un estudiante. Del manejo que el establecimiento muestre, sobre todo de estas dos últimas situaciones, dependerá que disminuya el riesgo de que vuelvan a suceder otra vez. (MINSAL, 2019).

En este aspecto, emerge el concepto de postvención, que alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la comunidad educativa para:

- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, que ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo generarse efecto de imitación, donde se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. Similar edad, género, preferencias o dificultades).

b) PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

1. DETECCIÓN O SOSPECHA DE UNA IDEACIÓN SUICIDA

Al detectar o sospechar concretamente respecto de una situación que implique una Ideación o Intento Suicida en la comunidad educativa, el funcionario que detecta deberá informar con oportunidad a Encargado(a) de Convivencia Escolar, lo cual permitirá el inicio de la actuación protocolar.

2. COMUNICACIÓN A ENCARGADO(A) DE PROCEDIMIENTO

La figura del **encargado(a) de procedimiento** resulta absolutamente relevante a fines de organización interna, cumplimiento de flujo de actuación y manejo de información. Esta responsabilidad será asumida por Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia Escolar quien la subroga, en quienes recae el deber de canalizar antecedentes emanados de sospecha o certeza de la situación y en ello de proceder en consecuencia, tanto a nivel de toma de decisiones relativas a la derivación, como también de las formas de indagación con estudiantes y personas testigos, así como de las instancias de comunicación a las familias de los (as) estudiantes involucrados (as).

3. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADO(A) Y/O ADULTO PROTECTOR

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá facilitar la oportuna instancia en la cual se le comunicaran los antecedentes de detección y actuación a las familias, apoderados(as) y/o adultos protectores del estudiante afectado(a).

4. ACTUAR FRENTE A UNA SOSPECHA

Al tratarse de una sospecha, cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento, reunir los antecedentes y registrar las observaciones emanadas de las distintas gestiones realizadas. Los resultados de este proceso dictarán las medidas de apoyo tanto internas como externas.

5. ACTUAR FRENTE A UNA CERTEZA

Al tratarse de una certeza emanada de un instrumento proyectivo aplicado o alguna observación/evidencia concreta de la situación, cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento, en reunir los antecedentes y registrar las observaciones emanadas de las distintas gestiones realizadas. Los resultados de este proceso dictarán las medidas de apoyo tanto internas como externas.

En caso de existir lesiones evidentes, es deber de los funcionarios facultados en el Establecimiento Educacional, en trasladar de manera inmediata al estudiante al centro asistencial más cercano, debiendo previamente informar a la familia.

6. ACTUAR FRENTE A UN SUICIDIO CONSUMADO

Al tratarse de un suicidio consumado (término en que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida) La característica que prevalece es la fatalidad y la premeditación. Posterior al hecho, se realiza acompañamiento en el proceso de duelo a la familia, curso involucrado y comunidad educativa en general. Se emite comunicado informando del hecho a la comunidad educativa y además de generar espacios de reflexión.

7. DERIVACIÓN A REDES DE APOYO DE EXTERNO

Ante una situación de ideación o intento suicida, en mérito de las posibilidades institucionales y de las redes de apoyo, se realizará derivación a instituciones y/o profesionales especialistas. Se buscará que estas medidas de apoyo puedan acordarse en conjunto con la familia y en caso de ser necesario con el/la estudiante.

8. MEDIDAS DE APOYO

Sin perder de vista el rol educativo del establecimiento educacional, es que compete al Equipo Directivo y Profesional en su integridad, establecer medidas que fomenten específicamente la contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógico al estudiante afectado(a) En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la

elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones de apoyo concretas a desarrollar acorde a las características y necesidades del caso.

9. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada.

Últimamente teniendo conocimiento del cierre de procesos de investigación y/o intervención reparatoria del caso, corresponderá al Encargado(a) elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual evacuará a la Dirección del Establecimiento y a apoderado(a) responsable del estudiante.

Flujograma Protocolo ante Situaciones de Ideación/Intento Suicida



VIII.- Protocolo ante Embarazo/Paternidad Adolescente

a) MARCO NORMATIVO/CONTEXTUAL

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

- Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
- La Ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.
- El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

ALCANCES IMPORTANTES:

No hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

b) PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

1. DETECCIÓN DE UNA SITUACIÓN DE EMBARAZO/PATERNIDAD ADOLESCENTE

Al detectar o sospechar concretamente respecto de una situación que implique Embarazo y/o Paternidad Adolescente, el funcionario que detecta deberá informar con oportunidad a Encargado(a) de Convivencia Escolar, lo cual permitirá el inicio de la actuación protocolar.

2. COMUNICACIÓN A ENCARGADO(A) DE PROCEDIMIENTO

La figura del **encargado(a) de procedimiento** resulta absolutamente relevante a fines de organización interna, cumplimiento de flujo de actuación y manejo de información. Esta responsabilidad será asumida por Encargado de Convivencia Escolar, o en su

defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia Escolar quien la subrogue, en quienes recae el deber de canalizar antecedentes emanados y en ello de proceder en consecuencia, tanto a nivel de toma de decisiones relativas a la derivación, como también de las formas de indagación con estudiantes involucrados, así como de las instancias de comunicación a las familias respectivas.

3. ENTREVISTAS CON ESTUDIANTES

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá promover los espacios para realizar entrevistas con estudiante(s) respectivos a fin de conocer la situación y establecer contención y orientaciones iniciales.

4. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADO(A) Y/O ADULTO PROTECTOR

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá facilitar la oportuna instancia en la cual se le comunicaran los antecedentes de detección y actuación a las familias, apoderados(as) y/o adultos protectores.

5. MEDIDAS DE APOYO

Con el foco en la retención y apoyo escolar, el establecimiento educacional y en específico los profesionales encargados del caso, deberán establecer medidas que fomenten la contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógico al estudiante(s) involucrado(s). En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones de apoyo concretas a desarrollar acorde a las características y necesidades del caso.

6. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada. Últimamente teniendo conocimiento del cierre de procesos, corresponderá al Encargado(a) elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual evacuará a la Dirección del Establecimiento y al apoderado(a) responsable del estudiante.

Flujograma Protocolo ante Situaciones de Embarazo/Paternidad Adolescente

IX.- Protocolo de Respuesta a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de Estudiantes en Establecimientos Educativos

Introducción.

El Establecimiento Educativo "Colegio Carmela Carvajal de Prat y su equipo de educadores reconoce y asume la duplicidad de roles educativos desde las actuales orientaciones del Ministerio de Educación, de lo cual resaltan las labores formativas y protectoras.

Precisamente esta última, implica una función altamente compleja y desafiante, en la que como adultos somos llamados a constituimos en garantes de derecho de la infancia, resguardando el derecho de nuestros niños(as) a educarse, a formarse integralmente y a convivir en un contexto protector de su integridad física, psicológica y emocional.

No obstante, emergen factores de distinta índole (constitución biológica, personalidad, pautas de crianza, estilos de vida, influencia cultural, entre otros), que no solo pueden configurarse como protectores, sino también en tanto riesgo y que a la vez tienden a gatillar en respuestas conductuales agresivas, desafiantes y opositoras en los niños y/o adolescentes. En este aspecto, algunos estudiantes pueden tender a la descompensación perceptiva, emocional y conductual y por ello requerir de un conjunto de procedimientos específicos al interior del establecimiento educativo.

En razón de lo anterior y considerando las recientes Orientaciones del Ministerio de Educación sobre el **Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educativos**, el presente documento pretende ser una herramienta que apoye en la organización y ejecución protocolar sistemática, frente a situaciones de crisis que presenten los(as) estudiantes, teniendo como foco principal el resguardo por la integridad personal, la sana convivencia y el clima de buen trato, como elementos virtuosos para la formación y protección.

Consideraciones generales.

1.- Conceptualización.

Siguiendo las Orientaciones Ministeriales, en el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

- a) *"La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol".*
(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).
- b) La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).

Así también se destacan otros conceptos vinculados directamente con el conjunto de procedimientos a establecer:

- **Contención:** acto de recibir, contener, acoger, proteger, y cuidar.
- **Crisis:** episodio de tiempo variable, de pérdida de control sobre sí mismo y/o su situación vital". Se puede agregar a lo anterior, la variable del contexto, ya que se relaciona con un lugar y una forma de interacción específica.
- **Contención emocional:** procedimiento que tiene como objetivo tranquilizar y estimular la confianza de la persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional, la que puede derivar en conductas perturbadoras.
- **Contención ambiental:** conjunto de acciones realizadas por el equipo que atiende a una persona en crisis emocional y/o agitación psicomotora, estas contemplan espacios adecuados, una constructiva disposición del personal, control de los estímulos visuales, auditivos y desplazamientos, lo que busca promover confianzas mutuas, una rápida y eficaz actuación para aminorar el cuadro de agitación que se presenta.
- **Contención física:** procedimiento usado como recurso frente a la agitación psicofísica o frente a una fuerte pérdida del control de impulsos, con la finalidad de evitar auto y heteroagresiones.
Desde la Integración Sensorial, consiste en la regulación emocional y física mediante diferentes estímulos sensoriales, de este modo resulta una técnica que permite brindar al cerebro parte de esa información que necesita para cumplir sus funciones.

2.- Objetivos del protocolo.

- a) Objetivo general: Brindar respuesta para la contención y apoyo a estudiantes que manifiestan desregulación emocional y conductual.

b) Objetivos específicos:

- Reconocer situaciones, en estudiantes, que sean susceptibles de aplicación de formas de contención.
- Definir acciones del equipo educativo encargado de llevar a cabo la contención.
- Cuidar que el procedimiento de contención resguarde los derechos del estudiante como también a las personas que lo apliquen.

Consideraciones específicas.

ETAPA I: VISUALIZACIÓN DE RIESGO A SÍ MISMA O TERCEROS

1) CARACTERÍSTICAS PROFESIONALES DE QUIENES LIDERARÁN EL MANEJO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL:	
Características fundamentales:	<p>Proporcionar ayuda inmediata.</p> <p>Reducir el riesgo, para la propia persona o para otros.</p> <p>Conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere.</p> <p>Conocer la información e indicaciones relevantes del médico tratante.</p> <p>En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), los profesionales encargados deben tener a disposición la información e indicaciones relevantes del médico.</p> <p>Comunicación constante con el adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa para el NNAJ.</p>
Profesionales encargados:	<p>Encargado: Profesor jefe, quién sirva de mediador y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso.</p> <p>Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.</p> <p>Acompañante externo: Inspector general o profesor pie del nivel, permanecerá fuera de la sala en donde ocurra la situación, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Además, será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros), al finalizar debe dejar registro de la intervención en Bitácora.</p> <p>Es relevante que el establecimiento educacional cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional-conductual.</p> <p>El manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional siempre debe contar con el consentimiento previo de la familia.</p>

2) PREVENCIÓN:	
Reconocer señales previas y actuar:	<p>a) Estudiantes del espectro Autista: Suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad, presentan hipersensibilidad sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. La cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.</p> <p>b) Estudiantes severamente maltratadas: (donde se han realizados todas las gestiones judiciales requeridas), dificultad en el contacto visual, se aísla, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional.</p> <p>c) Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta: trastorno negativista desafiante, irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.</p>
Reconocer elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual:	<p>a) Trastornos del sueño: por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectar, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.</p>
Redirigir al estudiante hacia otro foco de atención:	<p>a) Actividad que esté muy a mano y sea de interés para el o la estudiante. b) Pedirle que nos ayude a distribuir materiales. c) Asignarle tareas relacionadas con la clase o actividad que se esté desarrollando.</p>
Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente:	<p>a) ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos podemos buscar que te sientas mejor. b) Interpretar la conducta de desregulación como una forma de comunicar, un mensaje de un fin que se quiere lograr. c) Ejemplos de funcionalidad: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual. d) Indicar algunas alternativas: "Podemos poner un poco de música. ¿Qué música te gusta? ¿Prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes, tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita. ¿Quieres tu muñeco/juguete/foto/? (Procurar tener en el colegio un objeto de apego, cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido). En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista (TEA), será necesario posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad.</p>
Otorgar a algunos estudiantes	<p>En el que pueda ir al baño, ir al rincón de la calma en caso de que la sala de clases cuente con una, salir de la sala, previamente establecido y</p>

tiempos de descanso:	acordado con el o la NNAJ y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.
Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales:	<p>a) Conocer sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego.</p> <p>b) Los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el estudiante en espacios distintos a los académicos, donde hagan cosas juntos, compartir, divertirse, conversar, jugar.</p> <p>c) En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, etc.</p> <p>d) Recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.</p>
Diseñar con anterioridad reglas de aula:	<p>Cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo, frustrado o angustiado, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso</p> <p>Estipular cómo el estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula, usando tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.</p> <p>Estudiantes con Trastorno del espectro autista: efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento. Además, estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, "no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático".</p> <p>En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.</p>

ETAPA II: DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO/A O TERCEROS

3) INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD: Describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

<p>ETAPA 1 INICIAL Previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo. • Usar rincones con casas de juego donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, permitir llevar objetos de apego si los tiene. • Conocer sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación. • Permitir salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, Biblioteca CRA; contemplar al encargado de la Biblioteca CRA y su marco de actuación, considerar la edad del estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula. • Durante el tiempo que se mantendrá fuera del aula, requiere ser acompañado por la persona a cargo, ésta inicia contención emocional-verbal: intentar mediar verbalmente en un tono de tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. • Motivar a Tirarse al piso boca arriba: "respira profundo por la nariz y bota por la boca"; "cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces", si el NNAJ se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir. • ¿Qué música te gusta?; Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; "Quieres tu muñeco/juguete/foto/etc".
<p>ETAPA 2 AUMENTO Con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere "acompañar" y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. • Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma). • Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNAJ sea cómoda. • Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

<p>ETAPA 3 DESCONTROL</p> <p>Riesgos para sí mismo o terceros, implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros. • Técnica acción de mecedora, abrazo profundo (debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla). • Elaborar un Protocolo para cada estudiante y situación donde se identifique su necesidad. • Mantener una Bitácora, para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. <ul style="list-style-type: none"> - Situación en la que es preciso su uso: - Personal necesario y roles de cada uno: - Duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso: - Cómo actuar con el estudiante después: • Requerir traslado a centros de salud, para lo cual es relevante el establecimiento pueda previamente establecer, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, la forma de proceder, y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.
--	---

Nota: Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que "no se enoje", no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

<p>4) INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO:</p>	
<p><i>Demostrar afecto y comprensión:</i> hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.</p> <p><i>Tomar acuerdos con el estudiante:</i> para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación.</p> <p>Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas <i>se debe hacer cargo y responsabilizarse</i>, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.</p> <p>Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras</p>	<p>Específicamente en lo referido a la <i>reparación hacia terceros</i>, debe realizarse en un momento en que <i>el estudiante haya vuelto a la calma</i>, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación.</p> <p>Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos.</p> <p><i>La enseñanza de habilidades alternativas:</i> comunicar que el estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el estudiante y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.</p> <p><i>La intervención sobre la calidad de vida:</i> indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.</p>

adecuadas a cada individuo.	
-----------------------------	--

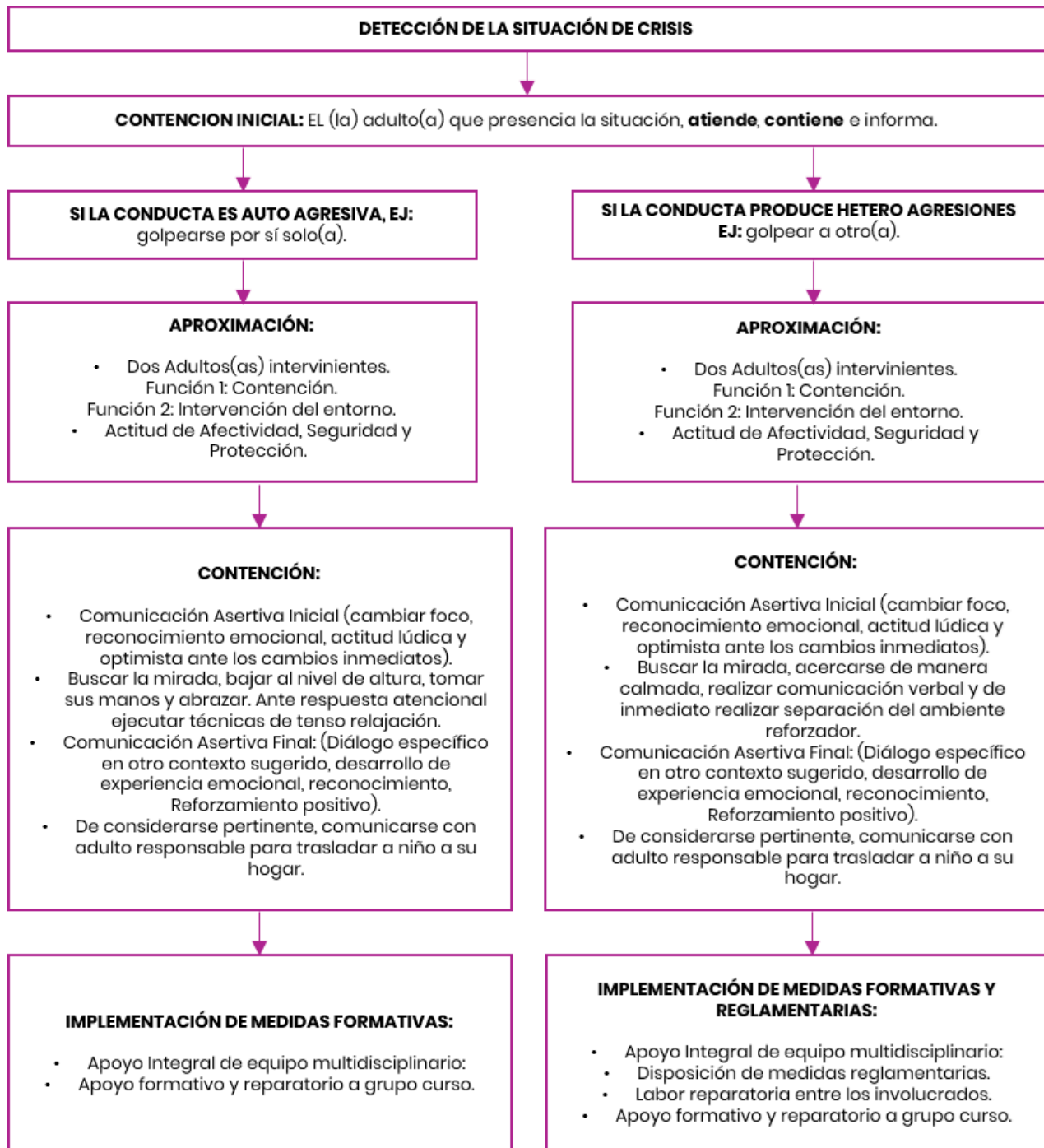
Información a la familia y/o apoderado (etapa 2 y 3).

Informar: La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de "acompañar" al estudiante.

Acuerdos previos: Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, trastorno del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

Responsabilidad del apoderado: Equipo directivo, encargada de convivencia escolar y/o docente diferencial (conforme mejor se establezca en el establecimiento) en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerse informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

ANEXOS.



VIII. Pro - actualización, aprobación y difusión reglamentaria de la actualización permanente

Durante el año escolar, los distintos estamentos de la comunidad educativa podrán generar observaciones y evaluaciones al presente Reglamento. Para ello, podrán hacer llegar sus indicaciones al Consejo Escolar vigente, donde tales apreciaciones serán evaluadas a fin de determinar si se harán efectivas.

DE LA DIFUSIÓN

El presente Reglamento Interno deberá estar a disposición de alumnos, padres y apoderados, administrativos, docentes y directivos a través de su plataforma en internet u otro soporte idóneo. Asimismo, se dispondrán distintos medios para la difusión y gestión de dicha reglamentación.

DE LA APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Reglamento Interno comenzará a regir desde el Año Escolar 2024, y en esa fecha quedarán derogadas, aún en la parte que no fueren contrarias a él, todas las normas preexistentes sobre todas las materias que en él se tratan.